

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa; 2, 10, 18, fracción I, 19, y 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, expide el acuerdo mediante el cual se declara la suspensión de las actuaciones jurisdiccionales, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 10, 18, fracción I, 19, y 25 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15 fracciones V y VII, de su Reglamento Interior, el Tribunal es un órgano autónomo, que además de constituirse en Salas, funciona en Pleno, y entre sus atribuciones cuenta con la de emitir los acuerdos y resoluciones necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y que se estimen de interés general.

Así pues, derivado del inicio de un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) en China, mismo que se ha expandido a lo largo del mundo y que como consecuencia fue declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, al ser una enfermedad que pone en riesgo la salud dado a su rápida propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies contaminadas. De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo dispuesto en la Ley General de Salud, se constriñe a garantizar y proteger el derecho a la salud, a través de actitudes solidarias y responsables para la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud. Preceptos que se ven a su vez materializados a través del contenido de las disposiciones normativas locales, como lo son la Ley de Salud del Estado y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

De tal forma que, como institución pública, surge la imperativa necesidad de garantizar y proteger, desde el ámbito de nuestras competencias, el derecho a la salud ante el virus COVID-19. En ese escenario el Tribunal a través del Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria de Consejo Tercera de 17 (diecisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), adoptó formalmente las medidas sanitarias necesarias para prevenir el contagio y propagación del virus mencionado.

Atendiendo a lo anterior, y con el ánimo de salvaguardar la salud, a fin de evitar contagios y propagación del COVID-19, de las servidoras y los servidores públicos de este órgano impartidor de justicia, así como de los usuarios del mismo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante Sesión Extraordinaria número 9 de 17 (diecisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), determinó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato suspende actividades jurisdiccionales del 18 (dieciocho) de marzo al 19 (diecinueve) de abril de 2020 (dos mil veinte), lo anterior atendiendo a la situación sanitaria del País y del Estado de Guanajuato por el COVID-19.

SEGUNDO. Durante este periodo no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales o procedimentales.

TERCERO. Únicamente se implementará el sistema de guardias para recibir demandas o promociones con suspensión y con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desahogo de las funciones que excepcionalmente, de carácter urgente y a juicio del juzgador se requieran durante el periodo de suspensión, mismo que será cubierto por las Salas de este Tribunal.

CUARTO. Esto no constituye vacaciones, por lo que el personal deberá mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y hacer uso de la infraestructura de conexión remota (VPN) para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Cumplase y difúndase.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 17 (diecisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Gerardo Arroyo Figueroa,

Magistrado Presidente y Titular de la
Primera Sala del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Guanajuato

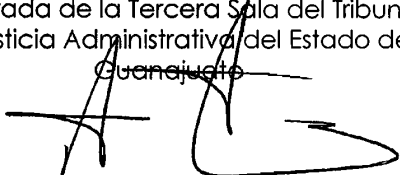


Eliverio García Menzón,

Magistrado de la Segunda Sala del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato



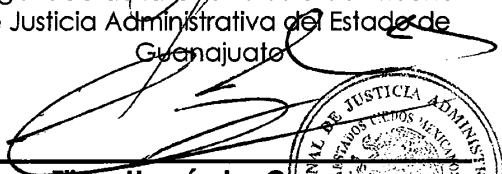
Antonia Guillermina Valdovino Guzmán
Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



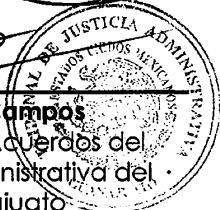
Arturo Lara Martínez
Magistrado de la Sala Especializada del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato



José Cuauhtémoc Chávez Muñoz
Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



Eliseo Hernández Campos
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE 17 (DIECISIETE) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) POR EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SUSPENDE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 18 (DIECIOCHO) DE MARZO AL 19 (DIECINUEVE) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE), LO ANTERIOR ATENDIENDO A LA SITUACIÓN SANITARIA DEL PAÍS Y DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR EL COVID-19.